



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-00251133- -NEU-DESP#MS - PAGO DE RECARGO EXTRAORDINARIO - LEY 3118 -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-00251133- -NEU-DESP#MS del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que la atención integral de la salud es un derecho que debe ser asegurado por el Estado y, para garantizar su efectividad, es necesaria la estructuración del Sector Público con el objeto de implementar medidas oportunas, a fin de adaptar su funcionamiento para brindar adecuada capacidad de respuesta y contención de la epidemia;

Que debido a la necesidad de implementación de nuevas estrategias de abordaje para el adecuado control, se vienen generando actividades extraordinarias para poder llegar a la mayor cantidad de personas y de esa forma ofrecer oportunidades de vacunación en Aniversarios, Eventos masivos y Fiestas populares;

Que durante Octubre 2022 se inició la campaña nacional contra Sarampión-Rubeola-Paperas para niños y niñas entre trece (13) meses y cuatro (4) años, con el objetivo de aplicar una dosis adicional, con el fin de evitar la reintroducción de enfermedades graves, inmuno prevenibles;

Que debido a consecuencias de la pandemia en el territorio provincial, se requiere una reorganización dinámica del Sistema de Salud;

Que el propósito de la Campaña Nacional de Vacunación contra COVID-19 es disminuir la morbi-mortalidad, con el objeto de ofrecer la máxima protección a la población ante el aumento exponencial de casos y la introducción de nuevas variantes con mayor transmisibilidad. Recientemente, se sumó a la recomendación del Ministerio de Salud de la Nación la aplicación de una (1) dosis de refuerzo a toda la población de doce (12) años o más, a partir de cuatro (4) meses (120 días) de haber completado el esquema inicial;

Que a través de la Ley 3118 se aprueba el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal dependiente de la Subsecretaría de salud;

Que asimismo, resulta de estricta necesidad la autorización excepcional del pago de Recargos Extraordinarios previstos en la Ley 3118, al personal que se encuentre afectado a dichas actividades

extraordinarias;

Que el presente trámite cuenta con la intervención de la Dirección General de Asesoría Legal Administrativa de la Subsecretaría de Administración Sanitaria del Ministerio de Salud, y de la Dirección Superior de Ocupación y Salario, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde el dictado de la norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **APRUÉBASE Y AUTORIZÁSE** a partir del 01 de enero del 2023 y hasta el 30 de abril del 2023 excepcionalmente, el pago de Recargo extraordinarios previstos en la Ley 3118 al personal de planta permanente y de Periodo a Prueba, del Sistema Público Provincial de Salud, detallados en el documento **IF-2023-00252011-NEU-DESP#MS** que forma parte integrante de la presente norma, por la función que cumplan para el Sistema de Salud Pública de la Provincia del Neuquén.

Artículo 2°: **APRUÉBASE Y AUTORIZÁSE** a partir del 01 de mayo del 2023 y hasta el 30 de noviembre del 2023, el pago de Recargo extraordinario previsto en la Ley 3118 al personal de planta permanente y de Periodo a Prueba, del Sistema Público Provincial de Salud, determinados en el documento **IF-2023-00252011-NEU-DESP#MS** que forma parte integrante de la presente norma, cuando se requiera cubrir sectores en situaciones extraordinarias tales como: Aniversarios de localidades de la Provincia, Eventos multitudinarios y Fiestas populares, cuando estas sean de interés para el Sistema Público Provincial de Salud.

Artículo 3°: **FACÚLTASE** al señor Subsecretario de Salud, a realizar las pertinentes autorizaciones excepcionales determinadas en los artículos 1° y 2° de la presente norma.

Artículo 4°: **ESTABLÉZCASE** que el cumplimiento de las funciones encomendadas en los establecimientos del Sistema de Salud Público Provincial no generará incompatibilidad con el puesto de trabajo, en los términos de la normativa vigente.

Artículo 5°: **DETERMÍNASE** que el pago será sujeto a la efectiva prestación de servicios en Sistema Público Provincial de Salud.

Artículo 6°: **ESTABLÉZCASE** la remisión mensual desde la Subsecretaría de Salud, a la Oficina Provincial de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional y Asuntos Públicos, la nómina de agentes autorizados a la realización de “recargos extraordinarios”, determinados en los artículos 1° y 2° de la presente norma, a fin de incluirlos de manera “excepcional” en la liquidación de haberes mensuales.

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud.

Artículo 8°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

